



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°74-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de abril de 2016.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 032-2016-ST/CODISEC-NC, de fecha 09 de marzo de 2016.

Informe Técnico N° 007-2016-OCP/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2016.

Carta N° 1055-2016-GAF/MDNC, de fecha 08 de abril de 2016.

Informe Legal N° 101-2016-OAJ/MDNC, de fecha 20 de abril de 2016.

Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2016, de fecha 25 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 032-2016-ST/CODISEC-NC, de fecha 09 de marzo de 2016, el Gerente de Seguridad Ciudadana, informa sobre la verificación de vehículos de propiedad municipal que se encuentran en cesión en uso en las bases ronderiles, destinado para realizar operativos en beneficio de la seguridad ciudadana; por lo que recomienda renovar la cesión en uso;

Que, la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe Técnico N° 007-2016-OCP/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2016, informa que cuatro furgonetas y una moto lineal, se encuentran en cesión en uso en las bases ronderiles, en diferentes caseríos y sectores, desde el año 2010, plazo que de acuerdo a Ley a fenecido, por lo que recomienda renovar la cesión en uso por el plazo de un año;

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el párrafo segundo del Art. 68° de la acotada norma municipal señala; que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC, establece el plazo de un año para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos de nuestro distrito, debe otorgársele en cesión de uso de bienes de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de transferencia en la modalidad **CESIÓN EN USO**, por un año a partir de la fecha, el vehículo motorizado **FURGONETA** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a favor de la **RONDA CAMPESINA CASERIO LA PRIMAVERA**, cuya finalidad es para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana. La furgoneta tiene las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO	CODIGO PATRIMONIAL
1	MOTO FURGONETA	STRONG	GP200ZHD	ROJO	SS-6328	BUENO	67825450-0002

ARTÍCULO SEGUNDO.- La furgoneta cedido en cesión en uso, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo tiene carácter de intransferible, no pudiendo darle ningún otro uso diferente al que se acordó, quedando prohibido ceder a terceros; el incumplimiento total o parcial de esta disposición es causal de reversión del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el mantenimiento y cuidado adecuado de la furgoneta cedido en uso, corre a cargo de la Ronda Campesina LA PRIMAVERA; pudiendo verificar los cedentes el correcto cumplimiento, realizando las inspecciones respectivas en cualquier momento, la misma que será efectuada por el Jefe de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUESTRA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42285433